

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/137/2022

1

VS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/MEGC/137/2022**,  
1  
interpuesto por el [REDACTED], contra la respuesta a su solicitud de información presentada  
a la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, con número de folio **220456222000064**, de  
fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), presentada mediante la Plataforma  
Nacional de Transparencia. -----

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), el [REDACTED]  
presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el  
sujeto obligado el Poder Ejecutivo, requiriendo lo siguiente: -----

*"Se solicita el número de personas presas en las penitenciarías de competencia estatal  
que son originarias de Hidalgo, señalar hombres y mujeres. Se solicita el número de  
personas detenidas por la corporación estatal en 2021 de origen hidalguense y especificar  
el delito por el que fueron asegurados." (Sic)*

**SEGUNDO.** El día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el [REDACTED]  
presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue  
radicado mediante acuerdo de fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós); en dicho  
acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las  
pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la  
Solicitud de Información de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), con  
número de folio **220456222000064** presentada por medio de la Plataforma Nacional de  
Transparencia, Querétaro. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio número  
SC/UTPE/SASS/0142/2022, de fecha 15 (quince) de febrero de 2022 (dos mil veintidós),  
suscripto por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la  
Unidad de Transparencia, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de  
Querétaro. -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **16(dieciséis) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, mediante oficio número INFOQRO/PG/106/2022. -----

**TERCERO.** - Por Acuerdo de fecha 5 (cinco) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio SC/UTPE/SASS/0315/2022, recibido en fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), anexando las siguientes pruebas: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio **220456222000064** presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro. -----
2. Documental pública presentada en copia simple, consistente en impresión de correo electrónico de la legal notificación realizada al correo electrónico **[REDACTED]** misma que trae aparejado el oficio SC/UTPE/SASS/0142/2022, mediante el cual se notificó la respuesta de la solicitud identificada bajo el folio 220456222000064, de fecha 15 (quince) de febrero de 2022 (dos mil veintidós). -----
3. Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/0142/2022, de fecha 15 (quince) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro.”. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós). -----

23  
CUARTO.- En fecha 22 (veintidós) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo por perdido el derecho del <sup>1</sup> [REDACTED] para hacer manifestación alguna respecto del Informe Justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el <sup>1</sup> [REDACTED] respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo** en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

**SEGUNDO.** - Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Poder Ejecutivo** para que por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, el ahora recurrente el <sup>1</sup> [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

***"La dependencia se declara incompetente, pero se solicita que informe sobre las instancias que pueden proporcionar la información..."*** (sic).

En virtud de lo anterior, se desprende que la información solicitada por el Recurrente, es información pública, la cual se encuentra prevista en las fracciones **IV, XXIX y XLVII**, del **artículo 66** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que refiere a la información sobre indicadores con temas de interés público; estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades; así como cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante. -----

**CUARTO.** El recurrente presentó su **solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, el día 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós) y recibió respuesta

el 15 (quince) de febrero del mismo año, es decir, el sujeto obligado notificó la respuesta al solicitante dentro del plazo establecido para tal efecto acorde al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.** Posteriormente mediante oficio SC/UTPE/SASS/0315/2022, se tuvo a la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo remitiendo el Informe Justificado en tiempo y forma; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Entrando al análisis de las respuestas del Poder Ejecutivo, respecto a la incompetencia que dice tener el sujeto obligado respecto a la información solicitada, tenemos lo siguiente: -----

En su respuesta a la solicitud de información el Sujeto Obligado hace del conocimiento del peticionario que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no es poseedora de la información solicitada. Aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo proporciona los datos de contacto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro para que presente su solicitud de información. -----

El Sujeto Obligado en el **Informe Justificado** menciona que sólo es poseedor de la información que obra en la Administración Pública Centralizada del Estado de Querétaro y no puede garantizar con certeza cuáles son las autoridades que pudieran tener la información requerida en la solicitud de información. -----

De conformidad con los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece el procedimiento para que cada sujeto obligado proporcione la información a través de su Unidad de Transparencia. -----

**En conclusión, el Poder Ejecutivo** ha fundado y motivado las razones por las cuales no es competente respecto de la información que solicitó la persona Recurrente, toda vez que lo solicitado tiene que ver con Organismos Descentralizados los cuales poseen su propia Unidad de Transparencia, para lo cual pone de conocimiento al peticionario los datos de contacto de aquellos Organismos Descentralizados que pueden tener injerencia en la solicitud de información presentada por el entonces solicitante, para que por conducto de su Unidad de Transparencia pueda obtener los datos que solicita. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

24  
PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el <sup>1</sup> [REDACTED] en contra del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**. --

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 123, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se confirman las respuestas del Poder Ejecutivo emitidas mediante los oficios SC/UTPE/SASS/0142/2022 y SC/UTPE/SASS/0315/2022, de fecha 15 (quince) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) y 28 (veintiocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), respectivamente, ambos emitidos por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA COMISIÓN, ASIMISMO EN CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE. -----LGR

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
**Fundamento legal:** Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
**Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.**

